

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 1 de diciembre de 1997, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una finca propiedad del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) al Ministerio del Interior para la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una finca al Ministerio del Interior, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1997, y cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana que consta de un solar de 2.447 m<sup>2</sup> de superficie total según medición reciente, y dentro del que existe edificio construido de dos plantas de 1.452 m<sup>2</sup> de superficie, sito en la calle Thurrieguel, núm. 2, antes sin número, de La Carolina. Linda por el frente, con la calle de su situación; por la derecha entrando, con la calle Alfonso VIII; por la izquierda, con viviendas con fachada a la calle Thurrieguel, Avda. de Madrid y calle Martín Alhaja, antes terrenos del Ayuntamiento, y por el fondo, con la calle Martín Alhaja y viviendas con fachada a la misma calle, antes terrenos del Ayuntamiento.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, al Tomo 1.485, Libro 243, Folio 138, Finca 7.321, Inscripción 5.<sup>ª</sup>

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 9 de diciembre de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Cádiz con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.*

Determinada por Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1997, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997,

#### DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Cádiz al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1997.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz por un importe total de 412.918.805 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Cádiz podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 550.558.403 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Cádiz deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1998, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías fiscales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

CORPORACION LOCAL	ANEXO			AFORACION MUNICIPAL
	AFORACION INEM	AFORACION JUNTA AND.	AFORACION DIP. PROV.	
ALCALA DEL VALLE	36.646.857	16.992.165	5.664.055	
ALGAR	15.235.756	4.503.727	1.533.575	
ARCOS DE LA FRONTERA	44.061.568	33.215.470	4.406.156	
BENACAZ	4.235.130	1.270.539	423.513	
DIPUTACION PROVINCIAL	831.254.741	248.252.096	82.050.686	
GRABAZONA	14.218.228	4.254.504	1.418.134	
JESUS DE LA FRONTERA	52.456.547	8.456.287	2.802.096	
MANCOMUNIDAD BAJO GUADALQ	20.974.834	6.292.449	2.297.483	
MANCOMUNIDAD DE LA SIERRA	32.974.824	39.892.446	13.257.482	
PUEBLO SIERRANO	66.697.788	20.008.413	6.669.471	
SEYENIL	43.018.538	13.505.561	4.501.854	
TREBUJENA	60.334.782	17.426.769	5.808.923	
URBQUE	6.747.547	2.024.264	674.754	
VILLALBAZCA DEL ROSARIO	3.408.577	1.322.573	340.857	
VILLAMARTIN	51.504.896	15.451.460	5.150.489	
TOTAL:	1.405.676.800	412.918.805	137.619.598	

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se conceden subvenciones para sufragar los daños causados por las inundaciones producidas en septiembre de 1997.*

Como consecuencia de las lluvias acaecidas en los últimos días del mes de septiembre en el territorio de las distintas Corporaciones Locales de la provincia de Almería, que han provocado numerosas inundaciones, ocasionando graves daños materiales en viviendas y siendo necesario

la reparación urgente de dichos años mediante la concesión de las correspondientes subvenciones, reguladas por la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de fecha 25 de noviembre de 1997, por la que se concede a la provincia de Almería la cantidad de tres millones de pesetas para subvencionar a través de los Ayuntamientos aquellas personas físicas que, como consecuencia de las inundaciones, hayan sufrido daños en sus bienes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo primero B) del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación y Justicia a las Corporaciones Locales para gastos que comporten inversión de obras y servicios de extrema necesidad ocasionados por daños catastróficos, y de acuerdo con lo regulado en el artículo 13.4 de la LRJA y PAC, en relación con el artículo 4.1 de la Orden de 25 de noviembre de 1997,

RESUELVO

Primero. Asignar a los Ayuntamientos detallados en el Anexo el importe consignado para el abono a las personas físicas que como consecuencia de las inundaciones del mes de septiembre hayan sufrido daños en sus bienes con cargo a la consignación presupuestaria 761.00.21B.7.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones excepcionales por daños en inundaciones.

Tercero. La documentación requerida y que deberán aportar los Ayuntamientos de los beneficiarios para poder acogerse a la subvención es:

- a) Fotocopia DNI de todos los que forman la unidad familiar.
- b) Certificado del Ayuntamiento que acredite que la vivienda dañada es residencia habitual en la fecha en la que se produjeron los daños.
- c) Informe del Ayuntamiento sobre relación de daños producidos en viviendas en la fecha motivo de las ayudas.
- d) Valoración detallada de los daños producidos (informe técnico).
- e) Informe del Trabajador Social del Ayuntamiento sobre la unidad familiar.
- f) Documentación que acredite la titularidad de la vivienda.
- g) Copia de la póliza de seguros (si existe).

Cuarto. Que por Resolución de 3 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18.1 de la Ley 8/1996, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, por la que se autoriza el abono del importe total de las subvenciones que se conceden al amparo de la Orden de 25 de noviembre de 1997 por la Consejería de Gobernación y Justicia.

Quinto. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la percepción del pago de la subvención.

Sexto. Los Ayuntamientos justificarán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, en el plazo máximo de seis meses (6 meses), desde la percepción del pago, correspondiente al 100% de la subvención mediante la Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable; la Certificación en la que conste el pago a los beneficiarios y la/s factura/s que acrediten el gasto de la misma.